



**Fundación Educativa
Internacional
para la Excelencia**

NIT. 900.712.618-1



**Fundación Educativa
Internacional
para la Excelencia**

REGLAMENTO GENERAL ESTUDIANTIL



**Fundación Educativa
Internacional
para la Excelencia**

NIT. 900.712.618-1

CONSEJO DIRECTIVO

GUILLERMO SEGUNDO SANABRIA PATERNINA
Presidente – Director

ALVARO JOSE TORRES TORRES
Secretario General

FELIPE DRAGO MADARIAGA
Coordinador Administrativo

JULIETA DRAGO MADARIAGA
Jefe Registro y Control Académico

CARLOS PÈREZ
Coordinador General



PRESENTACION

La reglamentación de las relaciones entre la FUNDACION EDUCATIVA INTERNACIONAL PARA LA EXCELENCIA y sus **Estudiantes** de modalidad presencial y a distancia tienen fundamentalmente un carácter formativo, En el cumplimiento de estas regulaciones, la institución está obligada a el suministro de condiciones ambientales y de pedagogía idóneas y de calidad para el proceso de aprendizaje de acorde a las modalidades de estudio ofertadas, así mismo el estudiante se compromete a asumir la responsabilidad ética y personal de los procesos de enseñanza aprendizaje como fundamento de su formación y uso racional de los recursos pedagógicos , didácticos y tecnológicos institucionales disponibles .

El Marco de estas regulaciones está dado por la naturaleza misma de la organización:

El Reglamento General Estudiantil de La **FUNDACION EDUCATIVA INTERNACIONAL PARA LA EXCELENCIA** tiene como objetivos desarrollar los aspectos que a continuación se enunciaran:

1. La formación del estudiante centrado en el autoaprendizaje para el emprendimiento y en el desarrollo de competencias laborales.
2. Programas estructurados a partir de campos de formación y acorde a la necesidad del entorno.
3. Sistema flexible para el ingreso, matrícula y administración de los diversos planes de estudio.
4. Sistema de evaluación tendiente al desarrollo de competencias en los procesos de autoaprendizaje y formación.

La fundación plantea con base al cumplimiento de las reglas aquí expuestas, tributen en el idóneo funcionamiento y beneficio de los procesos académicos desarrollados en los diversos planes de estudios planteados.



Fundación Educativa Internacional para la Excelencia

NIT. 900.712.618-1

VALORES CORPORATIVOS

- ✓ Respeto a la dignidad humana.
- ✓ Gestión de la calidad
- ✓ Liderazgo empresarial.
- ✓ Resiliencia
- ✓ Actitud de superación, investigación y calidad.
- ✓ Excelencia

MISION

Tiene como objeto impartir programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, con altos estándares de calidad académica en el nivel Técnico Profesional para la formación integral de los estudiantes, basada en los principios educativos nacionales e instrumentada mediante la aplicación de un modelo educativo centrado en el aprendizaje de conocimientos actuales y pertinentes, la adquisición de competencias, habilidades y destrezas para el trabajo técnico, la fortaleza de los valores universales de justicia, democracia y paz, el desarrollo de capacidades físicas, intelectuales y afectivas; con la finalidad de que los egresados alcancen un desempeño destacado y protagónico en el quehacer productivo nacional, el crecimiento de su comunidad y el progreso del país.

VISION

Ser reconocida en el año 2022 en una de las mejores opciones de formación intermedia de educación de carácter privado para promover y mentar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el aprendizaje, el desarrollo de competencias y habilidades, los valores universales, la solidaridad social, el bien común, el trabajo en equipo y la participación ciudadana con civilidad y armonía, a través de la prestación de servicios educativos que garantizarán la formación integral, equilibrada y altamente competitiva de los educandos entre lo académico, lo ético, lo artístico y lo deportivo.

PERFIL DEL ESTUDIANTE

- ✓ Calidad humana
- ✓ Respetuoso de valores, principios y normas.
- ✓ Asertivo
- ✓ Fluidez comunicacional
- ✓ Investigativo
- ✓ Liderazgo y autonomía
- ✓ Adaptabilidad al cambio
- ✓ Flexibilidad mental



ACUERDO No. 001 de mayo 30 de 2018 CONSEJO DIRECTIVO

“Mediante el cual se genera y coloca en funcionalidad el Reglamento estudiantil de la FUNDACION EDUCATIVA INTERNACIONAL PARA LA EXCELENCIA.

CAPITULO I

DEFINICIONES Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL

ARTICULO1: Definición: El reglamento estudiantil de la, FUNDACION EDUCATIVA INTERNACIONAL PARA LA EXCELENCIA con sus Estudiantes, es un instrumento que permite la regulación de las condiciones de ingreso, deberes, derechos, incentivos, evaluaciones, régimen disciplinario, retiro y graduación de los estudiantes de la FUNDACION EDUCATIVA INTERNACIONAL PARA LA EXCELENCIA

ARTÍCULO 2: Objetivos:

- a. Proyectar los servicios y actividades de la fundación educativa internacional para la excelencia hacia la comunidad para contribuir al desarrollo de la región caribe colombiana.
- b. Establecer las normas y procedimientos que deben observarse entre la institución y sus Estudiantes de modalidad presencial y a distancia para dar cumplimiento a la misión, visión, fines y funciones institucionales.
- c. Producir los espacios académicos para garantizar una gestión estudiantil fundamentada en los principios generales de las libertades de cátedra, de investigación y de aprendizaje.
- d. Formar egresados sobre la base de la permanencia, responsabilidad, calidad e igualdad de oportunidades en la fundación educativa internacional para la excelencia.
- e. Fijar derechos y deberes de los Estudiantes de modalidad presencial y distancia de la fundación educativa internacional para la excelencia



Fundación Educativa Internacional para la Excelencia

NIT. 900.712.618-1

- f. Establecer las condiciones y procedimientos para la inscripción, evaluación, permanencia y régimen disciplinario de los Estudiantes de la fundación educativa internacional para la excelencia.
- g. Asegurar la permanencia de los Estudiantes de la Fundación Educativa Internacional para la Excelencia sobre la base de los méritos y la productividad académica.
- h. Contribuir a elevar el nivel de calidad académica de los Estudiantes, en búsqueda permanente de la excelencia y el desarrollo.

ARTÍCULO 3: Campo De Aplicación

Las normas del presente Reglamento se aplican en fundación educativa internacional para la excelencia, las cuales se derivan de la relación Institución-Estudiante en todas las modalidades. Presenciales, cursos de extensión, seminarios, diplomados y eventos educativos especiales.

CAPITULO II

DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTICULO 4: Estudiantes Regulares

Son Estudiantes regulares de la fundación educativa internacional para la excelencia, quienes de manera voluntaria se matriculan en cualquiera de los programas curriculares que ella ofrece, previo cumplimiento de trámites y requisitos establecidos por la Institución Educativa.

ARTICULO 5: Pérdida de La Calidad De Estudiante.

La persona pierde la calidad de estudiante de la fundación educativa internacional para la excelencia en los siguientes casos:

- a. Cuando no se ha cumplido en su totalidad el ciclo de estudios previsto en el respectivo pensum.
- b. Cuando haya perdido el derecho de permanecer en la Institución por inasistencia o bajo rendimiento académico, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
- c. Cuando haya sido objeto de una sanción académica o disciplinaria que implique la pérdida del derecho a la renovación de matrícula en forma temporal o permanente.



Fundación Educativa Internacional para la Excelencia

NIT. 900.712.618-1

- d. Cuando sea hallado culpable por la autoridad judicial competente.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con la Institución.
- f. Por retiro voluntario.

CAPITULO III

INSCRIPCIÓN Y MATRICULAS DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7: inscripción: La inscripción es el acto mediante el cual un aspirante solicita admisión a un programa académico ofrecido por la Fundación educativa internacional para la excelencia

ARTÍCULO 8: Requisitos para la inscripción: Para realizar la inscripción se requiere:

- a. Formulario de inscripción debidamente diligenciado dentro de las fechas establecidas en la programación académica
- b. Pago de los derechos por concepto de inscripción
- c. Fotocopia autenticada del diploma de bachiller y/o acta de grado
- d. Fotocopia ampliada y legible de los documentos de identidad

ARTICULO 9: Matricula

La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido en la fundación educativa internacional para la excelencia, en forma voluntaria, adquiere la calidad de estudiante y se compromete mediante su firma a cumplir los Reglamentos internos de la Institución, así como el plan de estudios que ésta disponga.

ARTICULO 10: Requisitos para matricula se exigirán los siguientes requisitos:

- a. copia de documento de identidad
- b. copia de diploma o certificado de 10 grado
- c. copia de recibo servicios públicos
- d. Dos fotografías recientes 3 x4 a color



ARTÍCULO 11: Clases De Matricula

Las siguientes son las clases de matrículas de la Fundación Educativa Internacional para la Excelencia:

- a. Matrícula Ordinaria
- b. Matrícula Extraordinaria

PARAGRAFO: Definiciones.

Matrícula Ordinaria. Es la que se realiza hasta diez (10) días antes de la iniciación de clases de cada semestre y de acuerdo con el calendario académico de la Institución.

Matrícula Extraordinaria. Es la que se realiza después de la matrícula ordinaria, en las fechas establecidas en el calendario académico de la Institución y tiene un recargo del veinte por ciento (20%) sobre el valor del derecho de matrícula o su renovación.

ARTÍCULO 12: Periodo de matrículas. La matrícula deberá realizarse dentro del período establecido por el calendario académico, previo cumplimiento de los requisitos estipulados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 13: Matricula Estudiantes antiguos. La matrícula de los Estudiantes antiguos se realizará dentro del período establecido por el calendario académico, previo cumplimiento de los requisitos estipulados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 14: Renovación De La Matricula

La renovación de la matrícula exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Obtener paz y salvo de Tesorería de la fundación educativa internacional para la excelencia, previa cancelación de los derechos de renovación de matrícula y demás obligaciones que haya contraído el estudiante.



Fundación Educativa Internacional para la Excelencia

NIT. 900.712.618-1

b.

Obtener el paz y salvo de Registro y Control Académico, el cual implica que el estudiante se encuentra al día con la documentación exigida por la Institución para la matrícula y que no ha perdido el derecho a la renovación de la misma por ninguna de las causales estipuladas en el presente Reglamento.

c. Registrar las asignaturas que va a cursar durante el respectivo período académico.

ARTÍCULO 15: Devolución De La Matrícula

El estudiante que por cualquier motivo se retire de la Institución, tendrá derecho a la devolución del valor de la matrícula de acuerdo, con las siguientes condiciones:

- a. El 75% si se produce antes de la iniciación del período académico correspondiente.
- b. El 50% si es dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la fecha de iniciación oficial de clases
- c. El 25% si se produce dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la iniciación oficial de clases.

PARAGRAFO 1: Después de este plazo no hay derecho a devolución del valor cancelado por concepto de matrícula, en ninguna circunstancia.

PARAGRAFO 2: Después de realizada la solicitud por escrito y previa aprobación del porcentaje anteriormente relacionado, la fundación educativa internacional para la excelencia dispone de treinta (30) días calendario para hacer la devolución correspondiente.

PARAGRAFO 3: Si por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito el estudiante se ve obligado a retirarse de la Institución, luego de treinta (30) días calendario de la iniciación oficial de clases, tendrá derecho a solicitar aplazamiento del semestre mediante carta escrita dirigida al Rector y tendrá los siguientes beneficios:



CAPITULO IV

DE LOS PERIODOS ACADEMICOS

ARTÍCULO 16 Periodo académico. Para todos los efectos del reglamento estudiantil se entiende por periodo académico, el lapso comprendido entre la iniciación y terminación de actividades académicas definidas en el calendario académico semestral.

ARTÍCULO 17

Retiro del estudiante. Es la cancelación voluntaria de la matrícula por parte del estudiante en un periodo académico. En este caso el estudiante deberá informar por mediante carta dirigida al departamento de registro y control manifestando los motivos de su retiro.

PARAGRAFO 1: Cuando un estudiante presente al departamento de registro y control la solicitud de retiro hasta los primeros quince (15) días ordinarios de iniciado esta dependencia remitirá a la coordinación académica para que le sea autorizado el reembolso a que haya lugar, descontando del mismo el veinticinco (25%) del valor total de la matrícula

PARAGRAFO 2: Si el estudiante se retira sin informar por escrito al departamento de registro y control o lo hace después del plazo estipulado en el párrafo anterior perderá el derecho a la devolución

ARTICULO 18.

Aplazamiento de Semestre Es la decisión voluntaria del estudiante de diferir su periodo académico, lo cual será informada por escrito, al departamento de registro y control manifestando los motivos de su retiro hasta los primeros quince (15) días de iniciado tal periodo. Para efectos de mantenerse como abono a la continuación de sus estudios el dinero cancelado en el periodo diferido, el reintegro deberá producirse a más tardar dentro de los dos (2) periodos académicos siguientes al aplazamiento.



CAPITULO V

DE LA EVALUACION ACADEMICA

ARTÍCULO 20:

Evaluación del rendimiento académico. La evaluación hace parte integral de las mediaciones formativas que utiliza la institución para verificar la apropiación del conocimiento y el desarrollo de las competencias previstas en los componentes curriculares en términos del avance de las disciplinas.

El Sistema de evaluación académica establecido en la Fundación educativa internacional para la excelencia debe reflejar fielmente el resultado del estudiante frente a los objetivos formulados.

ARTÍCULO 21:

Condiciones de la Evaluación Constituye parte integral del proceso de evaluación del estudiante las siguientes: su asistencia a clases, su participación en las actividades académicas, investigativas y de extensión; la realización de trabajos; su desempeño en pruebas orales y escritas orientadas al desarrollo de destrezas, valores y actitudes.

ARTÍCULO 22:

Momentos de la evaluación. En desarrollo del semestre académico los Estudiantes de cada asignatura participarán en diferentes momentos de evaluación orientada por el docente.

Se entiende por momento evaluativo, la interacción docente-estudiante, con la cual se establece el grado de conocimientos o destreza adquiridos. Por ejemplo, exposiciones, ensayos, trabajos orales y escritos, conversaciones didácticas, quiz o cualquier tipo de producción intelectuales orientada por el profesor que haya motivado una valoración cuantitativa.



ARTÍCULO 23:

Tipos de pruebas.

En la Fundación se realizarán las siguientes Pruebas Académicas:

- a) De admisión.
- b) Parciales.
- c) Finales.
- d) De habilitación.
- e) Supletorios.

ARTÍCULO 24:

Pruebas de admisión. Son las que realizan los aspirantes a ingresar a un período académico, las cuales quedan a opción de la Corporación.

ARTÍCULO 25:

Pruebas Parciales. Son las que se realizan durante el desarrollo de un curso y deberán ser por lo menos dos (2) con un valor total del sesenta por ciento (60%) de la nota definitiva.

PARAGRAFO:

Cuando un estudiante, sin razón justificada, deje de presentar una evaluación parcial en la fecha fijada tendrá una calificación de cero (0) en tal evaluación.

ARTÍCULO 26:

Prueba final. La Prueba final es la que se realiza al terminar el curso en la época determinada por el calendario académico, con el objeto de evaluar en forma integral el rendimiento del estudiante en la respectiva asignatura y tiene un valor del cuarenta por ciento (40%) de la nota definitiva.

PARAGRAFO:

Cuando el estudiante sin razón justificada deje de presentar una prueba final, en la fecha fijada, tendrá una calificación de cero (0) en dicha prueba.



ARTÍCULO 27:

Pruebas supletorias. Pruebas supletorias son aquellas que se presentan en una fecha distinta a la señalada oficialmente para efectuar pruebas parciales o finales, cuando por causas justificadas, a juicio de la Coordinación Académica, el estudiante no haya podido presentarla oportunamente.

PARAGRAFO 1:

La solicitud de esta prueba supletoria debe hacerse dentro de los tres (3) días calendarios por escrito a la coordinación académica siguientes a la fecha programada para la

ARTÍCULO 28:

Habilitación. Prueba de habilitación es aquella que pueda presentar el estudiante que ha perdido asignaturas teóricas con una nota no inferior a dos cero (2.0); la nota Definitiva de la asignatura será obtenida en la habilitación, la cual no será superior a tres cero (3.0). Las asignaturas metodológicas o de carácter práctico, no son habilitables.

PARAGRAFO 2:

Los exámenes de habilitación causarán los derechos que estipule la Fundación.

PARAGRAFO 3:

El estudiante puede habilitar una asignatura no aprobada consecutivamente, hasta tres veces después de lo cual perderá el derecho a continuar en el programa curricular.



CAPITULO VI

DE LA CARGA ACADEMICA Y LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 29:

La matrícula académica es el acto por el cual el estudiante inscribe las asignaturas que debe cursar en un período académico, indicando el semestre correspondiente.

ARTÍCULO 30:

Plazos de matrícula académica. La matrícula académica debe realizarse dentro del plazo fijado por el calendario académico para tal efecto.

PARAGRAFO:

El registro extemporáneo de asignaturas podrá realizarse dentro del plazo que señale la Institución y causará los derechos que ella fije.

ARTÍCULO 31:

Números de asignaturas primer periodo académico El estudiante que ingrese al primer semestre deberá matricular obligatoriamente todas las asignaturas correspondientes al primer período académico del plan de estudios de su programa.

ARTÍCULO 32:

Número de asignaturas por periodo académico. El máximo número de asignaturas que puede registrar un estudiante en un período académico, salvo sanción académica, es el número máximo de asignaturas correspondiente al semestre en el cual se matrícula.

PARAGRAFO

Los Estudiantes pueden inscribir únicamente asignaturas que no correspondan a más de tres semestres consecutivos, según el plan de estudios.



ARTÍCULO 32:

Adicción De Asignaturas La adicción es la inscripción de una o más asignaturas después de realizada la primera inscripción y podrá hacerse durante los primeros diez (10) días hábiles de cada período académico, previa autorización de la coordinación académica.

ARTÍCULO 33:

Cancelación de Asignaturas

El estudiante puede solicitar por escrito a la Coordinación Académica la cancelación de una o más asignaturas. La cancelación se podrá efectuar únicamente durante las primeras cuatro (4) semanas de clase. Una asignatura cancelada no puede inscribirse de nuevo en el semestre.

PARAGRAFO 1: Los casos especiales serán resueltos por el Consejo Académico.

PARAGRAFO 2: En caso de la cancelación de la totalidad de la carga académica el estudiante podrá solicitar reserva de cupo.

PARAGRAFO 3: La cancelación de asignaturas no da lugar a reembolso parcial ni total de los derechos de matrícula.

PARÁGRAFO 4: Los Estudiantes de primer semestre no podrán cancelar asignaturas.

PARAGRAFO 5: La cancelación de una o más asignaturas obliga al estudiante a cursarlas en el período académico inmediatamente siguiente, así ello implique que éstas sean las únicas asignaturas que pueda cursar.

ARTÍCULO 34:

Cancelación semestre El estudiante podrá cancelar el semestre académico mediante solicitud escrita aprobada por la Coordinación Académica, antes de la fecha establecida para los segundos parciales. Los trámites de adición y cancelación de asignaturas se hacen en la Coordinación Académica.



ARTÍCULO 35:

Aprobación De Asignaturas. El estudiante que reprueba una o dos asignaturas y no pierde el derecho de renovar la matrícula, deberá cursarlas en el período académico inmediatamente siguiente, así ello implique que éstas sean las únicas asignaturas que pueda cursar.

PARAGRAFO: El Consejo Directivo cancelará las inscripciones de asignaturas que hayan sido realizadas en contravención con las normas anteriores.

ARTÍCULO 36:

Desarrollo de Las Asignaturas. El desarrollo de las asignaturas dictadas por la fundación educativa internacional para la excelencia, tanto teóricas como prácticas, se hará conforme a lo establecido en el respectivo programa curricular.

PARAGRAFO 1: La primera semana de clases el profesor dará a conocer a los Estudiantes el programa académico de la asignatura, el cual debe contener como mínimo:

- a. Nombre de la asignatura.
- b. Objetivos del curso.
- c. Metodología a utilizar.
- d. Contenido ordenado y desglosado.
- e. Metodología y calendario de pruebas de evaluación, presentación de trabajos o relación de prácticas.
- f. Bibliografía recomendada para cada tema del programa.

PARAGRAFO 2: Una asignatura será válida cuando se desarrolle al menos el ochenta por ciento (80%) del programa académico.

PARAGRAFO 3: Cuando por error u omisión en el proceso de registro no aparezca el nombre de un estudiante en la lista de una asignatura en la cual se encuentra debidamente matriculado, es obligación del estudiante advertirlo inmediatamente por escrito a la Dependencia de Registro y Control, para su inmediata corrección; de lo contrario no se le reconocerá cursada la asignatura.



ARTÍCULO 37:

Falta de asistencia

Se entiende por falta de asistencia, la ausencia de un estudiante a clases o a otra actividad académica programada dentro de la asignatura. El control de la asistencia recae en el profesor titular de cada asignatura, quien reportará a la Coordinación Académica la inasistencia de cada estudiante para efectos la aplicación de las normas respectivas.

La asistencia a clases es un derecho como también un deber de estudiante. La Institución considera que las ausencias a clase impiden un rendimiento adecuado, por cuando el modelo pedagógico de la Fundación educativa internacional para la excelencia se basa en la prespecialidad; es decir, la asistencia a clases es obligatoria.

La falta de asistencia no justificada al veinte por ciento (20%) de las clases programadas será causal de la pérdida de la materia, salvo justificación plenamente comprobada ante la Coordinación Académica. La nota definitiva en caso de pérdida por inasistencia es cero (0).

PARÁGRAFO: En ningún caso los Estudiantes podrán suspender una actividad académica, programar, modificar horarios o variar la asignación de aulas, talleres y laboratorios, sin autorización de la Coordinación Académica.

PARÁGRAFO: La inasistencia colectiva a una actividad académica implica grave falta disciplinaria y se sancionará de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento; su reiteración ocasionará la cancelación definitiva para ese semestre del curso regular o asignatura.

CAPITULO VII

DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 38: Evaluación del rendimiento académico. La evaluación del rendimiento académico, en todos los programas curriculares de la Fundación, se hace por medio de calificaciones en una escala de cero comas cero (0,0) hasta cinco comas cero (5,0). Se considera aprobatoria la nota igual o superior a tres comas cero (3,0).



ARTÍCULO 39: Reporte de calificaciones. Es obligación del profesor dar a conocer a sus Estudiantes las calificaciones obtenidas en las pruebas parciales dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a su realización y entregar en la Coordinación Académica y durante los Tres (3) días calendarios siguientes a su realización, las calificaciones de las pruebas finales y la nota final, en la lista suministrada por la Corporación para ser publicadas en las carteleras de la misma.

ARTÍCULO 40: Calificación definitiva. La nota final de una asignatura se obtiene computando las calificaciones de las pruebas parciales con la prueba final, en la proporción de sesenta y cuarenta por ciento (60% y 40%), respectivamente.

ARTÍCULO 41: Revisión De Evaluaciones. . El estudiante puede solicitar por escrito, al profesor la revisión de la evaluación escrita o examen dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la publicación de las calificaciones, con copia a la Coordinación Académica. El profesor debe revisar la calificación y pronunciarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la solicitud. En caso de no compartir la decisión del profesor, el estudiante podrá recurrir a la Coordinación Académica dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del profesor. El Coordinador Académico deberá resolver el caso dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de esta solicitud, para que le asigne un segundo evaluador. El segundo evaluador deberá comunicar la calificación en un término no mayor de tres días (3) días hábiles de recibida la prueba. La calificación que este segundo evaluador asigne será la definitiva.

PARÁGRAFO 1: Pasada la fecha para corregir notas por revisión, los profesores no pueden hacer cambios de calificaciones, salvo que se compruebe error aritmético en los cálculos con reconocimiento expreso del profesor en carta dirigida a la Coordinación Académica antes de iniciarse el siguiente período académico que el estudiante deba cursar.

Estos cambios de nota no se podrán autorizar después de iniciadas las clases del semestre siguiente al del período en el cual se dictó la asignatura.

ARTICULO 42: El promedio acumulado que exige la Fundación para continuar en un programa curricular es mínimo de tres comas cero (3,0) a partir del segundo semestre.



ARTÍCULO 43: Fraude. Se entiende por fraude en cualquiera de los exámenes o evaluaciones que la Corporación realice, la copia o el intento de copia, el uso de información sin autorización del profesor, el plagio, la falsa información en los trabajos de investigación y la colaboración del estudiante para que otros hagan fraude.

ARTÍCULO 44 Suplantación. El estudiante que suplante o sea suplantado en una evaluación será merecedor de la cancelación definitiva de la matrícula.

CAPITULO VIII

DE LAS SITUACIONES ACADEMICAS

ARTICULO 45: Reintegro. Es el acto mediante el cual se autoriza a un estudiante a matricularse para continuar sus estudios luego de haberlos interrumpido por lo menos un (1) semestre académico. El estudiante se acogerá a las condiciones académicas y administrativas vigentes, señaladas por la institución: su trámite se realizará en la oficina de registro y control previo pago de los derechos establecidos.

ARTICULO 46: Cambio de programa. Todo estudiante de la corporación podrá solicitar cambio de programa, para lo cual deberá remitir su solicitud por escrito al rector. Una vez aprobado dicho cambio, este lo comunicara por escrito al interesado, con copia a la oficina de Registro y control. Para el estudio de cambio de programa el estudiante debe anexar la siguiente documentación:

- a. Solicitud por escrito presentada al Rector de la Fundación o instancia a fin
- b. Copia del recibo de pago de derechos por concepto de cambio de programa.
- c. Certificaciones de calificaciones del programa que se encontraba cursando.

PARAGRAFO: Para el ingreso al nuevo programa se homologaran las calificaciones de las asignaturas comunes a los dos programas y se reconocerán las respectivas asignaturas a que haya lugar.



CAPITULO IX

DE LOS ESTUDIOS EN SIMULTANEIDAD

ARTICULO 47: Simultaneidad. Es el proceso mediante el cual un estudiante puede cursar de forma simultánea en la Fundación educativa internacional para la excelencia, dos programas de la misma área o diferente.

ARTICULO 48: Admisión en Simultaneidad. Esta solicitud se realizará dentro del periodo regular de inscripciones determinado por el consejo directivo de la corporación, en la oficina de registro y control académico, cumpliendo las condiciones para los aspirantes nuevos.

CAPITULO X

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 49: De los Derechos. Son derechos de los Estudiantes:

- a. Los que se deriven de la Constitución Política, las leyes de la República, el presente Reglamento y demás normas de la Fundación educativa internacional para la excelencia
- b. Utilizar de conformidad con los reglamentos, los servicios que la fundación ofrezca.
- c. Ser asistido, aconsejado y oído por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente.
- d. Presentar, por escrito, ideas, solicitudes y reclamaciones a la autoridad competente y obtener respuesta oportuna.
- e. Expresar, discutir y examinar constructivamente con toda libertad, las doctrinas, las ideas y los conocimientos dentro del respeto debido a la opinión ajena y la cátedra libre.
- f. Beneficiarse activa y plenamente del proceso enseñanza- aprendizaje.
- g. Recibir y dar un tratamiento respetuoso a todos los miembros de la comunidad de la Fundación.
- h. Participar activa y responsablemente en el proceso de evaluación docente y de evaluación institucional.
- i. Ser evaluado académicamente en el marco de la programación de exámenes de una manera justa y tener conocimiento del resultado de la evaluación en forma oportuna.
- j. Presentar examen supletorio, previa cancelación del mismo, cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado no pueda asistir a una evaluación académica programada.



Fundación Educativa Internacional para la Excelencia

NIT. 900.712.618-1

k. Reclamar paz y salvos una vez haya cancelado sus compromisos financieros.

Exigir calidad académica y cumplimiento puntual de los programas

m. Representar a la CBN en eventos académicos, científicos, sociales, culturales y deportivos de acuerdo con el reglamento que expida el Consejo Académico.

n. Recibir gratuitamente, por primera y única vez, el presente Reglamento y su explicación en la inducción a Estudiantes de primer semestre.

Artículo 50: de los Deberes. Son deberes de los Estudiantes

a. Cumplir con la Constitución Política, las leyes de la República, el presente Reglamento y demás normas de la Fundación

b. Respetar como Institución a la Fundación, a las personas con funciones directivas, docentes y administrativas, a sus condiscípulos y visitantes.

c. Respetar las opciones y punto de vista de los demás y permitir su libre expresión y movimiento.

d. Participar en las actividades académicas y presentar las pruebas de evaluación previstas en los programas curriculares.

e. Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, enseres, equipos y dotación general de la Institución, respondiendo por ellos y por los daños que cause a los mismos.

f. Evitar el uso de celulares, beepers y otros instrumentos tecnológicos de sonido dentro de las aulas de clase.

g. Ser puntual y cumplido con su asistencia a clases y otras actividades o actos programados.

h. Participar responsablemente en el proceso de evaluación docente y evaluación institucional.

i. No incurrir en fraudes en su trabajo académico.

j. Mantener actualizados sus datos personales en el Departamento de Registro y Control, para lo cual deberá diligenciar los formatos correspondientes.

k. Cancelar a la Institución oportunamente, en las fechas previstas, sus compromisos financieros.

l. Renovar la matrícula dentro de las fechas señaladas en el Calendario Académico.

m. Conocer, respetar y difundir los símbolos institucionales de la Corporación Bolivariana del Norte.

n. Representar dignamente a la Institución dentro y fuera de ella.

o. Se hace obligatorio el uso del uniforme en aquellos programas que el Consejo Directivo así lo determine.



CAPITULO XI PRÁCTICAS

ARTÍCULO 51: Práctica Empresarial. La práctica empresarial es un proceso que permite al estudiante confrontar su preparación académica con el desempeño de actividades en el área para la cual se ha preparado.

La práctica tiene como marco general la búsqueda de una formación integral en la que se ligan lo teórico y lo práctico, lo científico y lo técnico de manera acorde a las necesidades del sector educativo, productivo y la sociedad en general.

ARTÍCULO 52: Evaluación de las practicas La evaluación de las prácticas será realizada por la Coordinación Académica, teniendo en cuenta el resultado del desempeño integral del estudiante y los informes de quienes hubieren supervisado su labor.

CAPITULO XII

DE LA ELABORACION, PRESENTACION Y EVALUACION DE LAS ALTERNATIVAS DE TRABAJO DE GRADO

ARTICULO 53: Trabajo de grado. Se denomina trabajo de grado al producto académico que todo estudiante de la FUNDACION EDUCATIVA INTERNACIONAL PARA LA EXCELENCIA debe presentar como requisito para obtener su Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico una vez haya concluido todas las exigencias prevista por el programa curricular respectivo.

ARTÍCULO 52: Alternativas. Para el desarrollo del trabajo de grado en cualquiera de los programas, el estudiante tiene la posibilidad de elegir entre las siguientes alternativas o modalidades:

a. **Proyecto aplicado:** Consiste en el Desarrollo de problemas en su área de estudio, a partir de los conocimientos disciplinares del programa que se cursa y que se realiza bajo la asesoría de un docente. Las modalidades de proyectos aplicados son: Proyecto empresarial, proyecto tecnológico y proyecto social.

b. **Pasantías:** Consiste en el desempeño técnico programado y supervisado por la FUNDACION EDUCATIVA INTERNACIONAL PARA LA EXCELENCIA y una empresa o entidad en convenio interinstitucional, con el fin de que el estudiante, desde un cargo mediante funciones asignadas, tenga la oportunidad de poner en práctica y demostrar las competencias en que ha sido formado.

c. **Seminarios de Grado:** Consiste en la asistencia a seminarios de



actualización por parte de los Estudiantes de los diferentes programas en el último periodo académico con una intensidad del 50% horas presenciales y 50 %horas de autoaprendizaje.

PARÁGRAFO 1: Tendrán derecho a presentar trabajo de grado o realización de los seminarios de grado

- a) Los Estudiantes de último ciclo académico
- b) Quienes habiendo concluido sus estudios y cursado todas las asignaturas no hayan dejado transcurrir un (1) año, contando a partir de la fecha contando a partir de la fecha de la aprobación completa del plan de estudios

c) **Es de carácter obligatorio realizar curso de inglés y un seminario que dictara la fundación.**

PARÁGRAFO 1. Hasta dos (2) Estudiantes podrán realizar y presentar conjuntamente el trabajo final, el cual defenderá sobre un proyecto y su estructura mantendrá los lineamientos exigidos para trabajos de investigación.

PARÁGRAFO 2. El resultado de la alternativa de trabajo de grado que lo amerite, debe realizar defensa pública y esta será evaluada y calificada por parte de los respectivos jurados.

PARÁGRAFO 3. La nota cualitativa del trabajo final estará dada en la siguiente escala con su correspondiente equivalencia cuantitativa:

REPROBADO MENOS DE TRES COMA SIETE (3,7) APROBADO TRES
COMA OCHO (3,8)
MERITORIO CUATRO COMA CINCO (4,5)

LAUREADO CINCO COMA CERO (5,0)

PARÁGRAFO 4. La presentación y modalidad de algunas de las opciones de grado causará los derechos correspondientes que fije la Corporación.



CAPITULO XIII CERTIFICACIONES CERTIFICADO Y ACTA DE GRADO

ARTICULO 53: Certificaciones La corporación expedirá a sus Estudiantes o egresados los siguientes certificados, previo pago de los derechos establecidos por el consejo directivo.

- a. De asistencia a eventos presénciales obligatorios. Serán expedidos por el rector/ o cargó a fin
- b. De matrícula, expedido por jefe de registro y control de la corporación
- c. De pagos por derecho de inscripción, de matrícula, expedido por el rector de la corporación.
- d. De conducta, expedido por el rector de la corporación
- e. De calificaciones expedido por el jefe de registro y control academizo
- f. De terminación de aprobación de estudios expedida por el rector de la Corporación

PARÁGRAFO. Los certificados de calificaciones para quienes terminen un programa y/o hayan obtenido su respectivo certificado de aptitud ocupacional se expedirán con los resultados con los resultados aprobatorios de todo el plan de estudios y serán firmados por el jefe de registro y control.

ARTÍCULO 54: Otorgamiento del certificado de aptitud ocupacional: El otorgamiento del certificado de aptitud ocupacional se hará constar en el acta de grado y en el correspondiente diploma, expedidos por la Corporación

ARTÍCULO 55: Acta de Grado. El acta de grado es un documento en que se hace constar la realización del acto de entrega del certificado de actitud ocupacional y debe ser firmado por los directivos de la corporación que intervienen en el mismo y deberá contener:

- a) Nombre de la Fundación
- b) Autorización legal en virtud de la cual se confiere certificado de terminación
- c) Nombre de la persona que recibe el título
- d) Numero de documento de identidad
- e) Lugar, fecha y número
- f) Firma Rector.



ARTÍCULO 56: Duplicado. En caso de pérdida o deterioro del certificado del acta de grado podrá expedirse un duplicado del mismo por solicitud escrita del interesado a la Rectoría. Deberá llevar en lugar destacado la palabra **DUPLICADO**, la fecha y número de la resolución que lo autoriza. La pérdida deberá demostrarse con la copia de la demanda ante la unidad competente y el deterioro con la presentación del diploma deteriorado.

CAPITULO XIV

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 57: La acción disciplinaria. La fundación es la titular de la acción disciplinaria contra los Estudiantes y la rectoría es la instancia competente para recepcionar y dar trámite en primera instancia las quejas o denuncias formuladas contra los Estudiantes de la Corporación le corresponde decidir si una queja amerita la iniciación del proceso disciplinario.

ARTICULO 58: La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en comportamientos previstos en este reglamento que conlleven al incumplimiento de los deberes o la extralimitación en el ejercicio de los derechos, que tengan efectos lesivos para la convivencia y la confianza de la comunidad de la fundación, los principios y el desarrollo de los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 59: Faltas de los Estudiantes. Se considera faltas de los Estudiantes, entre otros:

- a) Todas las que las leyes de Republica califican como delitos
- b) Atentar contra el patrimonio, histórico, cultural, artístico, económico y ecológico de la Fundación.
- c) Atentar contra el prestigio y buen nombre de la Fundación, tergiversando la información de manera tendenciosa dentro o fuera de la Fundación.
- d) Escandalizar, pervertir o intentar pervertir con palabras o acciones inmorales a otros Estudiantes
- e) No someterse a una sanción disciplinaria impuesta
- f) Hacer fraude en cualquiera de las pruebas o actividades académicas.
- g) Introducir, distribuir o estimular el consumo en la Fundación de licores o cualquier otro tipo de sustancias psicoactivas ilegales.
- h) Desobedecer, con intención manifiesta, los preceptos de este reglamento.
- i) Irrespetar de cualquier modo a autoridad directiva o académica de la Fundación.



Fundación Educativa Internacional para la Excelencia

NIT. 900.712.618-1

- j) Atacar o injuriar a otro estudiante.
- k) Presentarse en la Fundación en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas ilegales.
- l) Efectuar actos discriminatorios en contra de integrantes de la comunidad de la fundación o de particulares que tengan algún contacto con el espacio o las actividades académicas, por razones tales como etnia, opinión, género, orientación y condición sexual, condición social, política o religiosa.
- m) Ocasionar de manera voluntaria o negligente daños en bienes de la Fundación, de miembros de la misma o de particulares que tengan contacto con el espacio o las actividades que se realicen en ella.
- n) El incumplimiento de los deberes de los estudiantes establecidos en el presente reglamento
- o) Utilizar su posición como estudiante de la Fundación, para obtener o exigir de terceros conductas no institucionales en su provecho que atenten contra el buen nombre de La Fundación.
- p) Aprovechar su condición de estudiante de prácticas académicas, para ejercer sobre los estudiantes acoso o presiones de tipo sexual, racial, religioso y/o político e ideológico.

ARTÍCULO 60: Sanciones: La autoridad u órgano competente puede imponer a los estudiantes, según la gravedad de la falta, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita, tras la comisión de fallas leves, por la rectoría. Es un llamado de atención por escrito al estudiante con copia a la historia académica
- b) Cancelación de Matricula, por comisión de faltas graves, por el consejo directivo, En la providencia que la impone se especifica la duración de la sanción, no inferior un periodo académico completo.
- c) Expulsión, por la comisión de faltas gravísimas, por el Consejo directivo.

Esta sanción implica la imposibilidad de reingresar a La Fundación. Apelable ante el consejo directivo.

ARTÍCULO 61: Registro de las sanciones. De las anteriores sanciones, se dejará constancia en la historia académica del estudiante. El grupo de Registro y control académico anota la sanción en la historia académica del estudiante en forma textual, como se estableció en la parte resolutive de la correspondiente providencia y la ejecución de la misma corresponde al Rector, mediante resolución.



Fundación Educativa Internacional para la Excelencia

NIT. 900.712.618-1

ARTÍCULO 62: Naturaleza de la sanción. Para efectos de fijar la sanción se tendrá en cuenta las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que ocurrieron los hechos, los motivos que tuvo el estudiante para cometer la falta, haber procurado por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado y los antecedentes personales del estudiante.

CAPITULO XV

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 63: Aplicación. El presente reglamento se aplica a todos los Estudiantes de la FUNDACION EDUCATIVA INTERNACIONAL PARA LA EXCELENCIA y las reformas al presente reglamento serán competencia exclusiva del Consejo Directivo en reunión convocada para el efecto y requerirá de las dos terceras partes de sus miembros para su aprobación definitiva.

ARTÍCULO 64: Egresados. Son egresados de la FUNDACION EDUCATIVA INTERNACIONAL PARA LA EXCELENCIA, aquellos Estudiantes que han obtenido su acta de grado. Los egresados conforman uno de los estamentos de la institución.

ARTICULO 65: Situaciones no previstas. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el consejo directivo, al tenor de los marcos vigentes en materia de educación superior.

ARTÍCULO 66: Vigencia: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en El Carmen de Bolívar (30) días del mes de mayo de 2018.

GUILLERMO SANABRIA PATERNINA
Presidente Consejo Directivo